

ACTA DE LA 92 NONAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA, DEL 2º SEGUNDO LEÓN
AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN,
GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA LUNES 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025
DOS MIL VEINTICINCO, A LAS 13:30 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS,
EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N
1ER. PISO, ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS
ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88
Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL
SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia; -----
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día; -----
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2025-1871** por parte de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación. -----
- 4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2025-1875** por parte del Instituto Municipal de Vivienda León, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación. -----
- 5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, por orientación de la Dirección General de Desarrollo Urbano, con número de folio **SSI-2025-1891**, por parte de la Unidad de Transparencia, lo anterior para su confirmación. -----
- 6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2025-1879** y **SSI-2025-1878**, por parte del DIF Municipal, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación. -----
- 7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2025-1876**, por parte de la Dirección General de Salud, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación. -----
- 8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública, de la solicitud **SSI-2025-1867**, por parte del Instituto Municipal de Planeación, lo anterior para su confirmación. -----
- 9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública, de la solicitud **SSI-2025-1867**, por parte del Patronato de la Feria Estatal de León, lo anterior para su confirmación. -----
- 10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública, de la solicitud **SSI-2025-1816**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Institucional, lo anterior para su confirmación. -----
- 11.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la elaboración del acuerdo de reserva, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1832**, por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, lo anterior para su confirmación. -----
- 12.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la elaboración del acuerdo de reserva, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1832**, por parte del Instituto Municipal de Vivienda, lo anterior para su confirmación. -----

Mo.

OF.
M.

13.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la creación del aviso de privacidad del Instituto Cultural de León, lo anterior de conocimiento.--

14.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. ----- 

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Moraima Deyanira López Navarro, Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Mtra. Verónica Teresa Gutiérrez Campos, Directora General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten Cinco la presente sesión.

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité. -----

3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2025-1871** por parte de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2025-1875** por parte del Instituto Municipal de Vivienda León, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, por orientación de la Dirección General de Desarrollo Urbano, con número de folio **SSI-2025-1891**, por parte de la Unidad de Transparencia, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2025-1879** y **SSI-2025-1878**, por parte del DIF Municipal, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2025-1876**, por parte de la Dirección General de Salud, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta,



se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.** -----
(Firma)

8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública, de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-1867**, por parte del Instituto Municipal de Planeación, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales de personas físicas relacionadas ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.** -----

9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública, de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-1867**, por parte del Patronato de la Feria Estatal de León, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales de personas físicas relacionadas ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.** -----

10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública, de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-1816**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Institucional, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales de personas físicas relacionadas ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, absteniéndose de votar la Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, por ser un tema relacionado con su área.** -----
(Firma)

11.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1832**, en relación a la documental consistente en la copia del escrito de demanda de amparo indirecto y que dio origen al juicio de amparo 315/2024-IV, radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, contiene información que se encuentra en trámite, por lo que de entregarse dicha información se estaría trasgrediendo el proceso instaurado bajo el citado juicio de amparo, vulnerando la conducción de los expediente judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado efecto. Cualquier información que pudiera vulnerar esos extremos, ya sea en la parte formal o material, en el contexto de una construcción y exteriorización de las decisiones judiciales es susceptible de reserva. Otra de las razones que permite complementar esa conclusión radica en el entendimiento del diseño del dispositivo legal de mérito, en el que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, hasta en tanto se dicte la resolución definitiva del expediente, de donde es posible concluir, por tanto, que toda información relativa a un proceso judicial en trámite, previo a su solución, se entenderá válidamente reservada. De ahí que sea factible afirmar que el propósito primario de la causal de reserva que nos ocupa sea el de lograr el eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas, específicamente, por cuanto a la sana e imparcial integración del expediente judicial (documental y decisoria) desde su apertura hasta su total solución (cause efecto), en el entendido de que, en principio, en ese lapso, las constancias que nutren su conformación sólo atañen al universo de las partes

(Firma)

y del juzgador, quienes deben velar siempre por el correcto equilibrio del proceso, evitando cualquier injerencia externa que por mínima que sea suponga una alteración a ese esquema. Por tanto, es a partir de la demanda o del escrito de agravios, según corresponda, que se posibilita la integración de un expediente y constituye el mecanismo substancial que delimita la ruta y alcance de la actividad jurisdiccional instada, en la que en observancia de diversos principios se ceñirá la actuación para efectos del desarrollo y solución del caso, así como el estudio, análisis y opiniones que se generen por las partes. Por lo que resulta indudable que ese camino debe permanecer ajeno a cualquier incidencia externa; de ahí que su divulgación, como lo pretende el solicitante no es viable, ya que se trata de procedimientos de control de la regularidad tanto constitucional como de otros ordenamientos seguidos ante diversos órganos jurisdiccionales y, como regla general, la divulgación tanto formal o material de los mismos, como lo peticiona el solicitante, previamente a la emisión de la sentencia que cause efecto, podría tener como riesgo la alteración de diversos derechos dentro del proceso, hacia el interior (para las partes y su situación en el proceso), fundamentalmente para quien promueve, y hacia el exterior (para la continuidad de ese proceso); lo que desde luego no resulta dable y, por tanto, lleva a estimar configurada la causal de reserva en examen. Siguiendo ese criterio, trasladado al caso que nos ocupa, el Órgano de Transparencia deberá estimar configurar la reserva de la documental solicitada por el peticionario, al referirse a un litigio que no ha causado efecto. En base a lo establecido en el artículo 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva, absteniéndose de votar el Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, por ser un tema relacionado con su área.

12.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte del Instituto Municipal de Vivienda, para otorgar respuesta a la solicitud de información SSI-2025-1832, en relación a “Expediente de juicio de amparo indirecto número 0315/2024-IV, radicado en fecha 01 de abril del año 2024, así como las actuaciones que de él deriven”. De acuerdo al entendimiento del alcance de las causas de reserva previstas en el artículo 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 112 fracciones XI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación número 079/2025, de Fecha 20 veinte de marzo de 2025, se estima que la valoración de la prueba de daño debe reducirse precisamente a los propios elementos que de manera categórica condicionan su surgimiento, es decir, al proporcionar el acceso a la información relativa al expediente respecto al juicio de amparo indirecto número 0315/2024-IV, radicado en el juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, en fecha 01 de abril del año 2024, así como todas y cada una de las actuaciones que integran el citado expediente, surge la posibilidad de materialización de un efecto nocivo en perjuicio de los derechos de la parte quejosa dentro del proceso, particularmente en lo que respecta a la conducción adecuada de los expedientes judiciales tramitados en forma de juicio y que aún no han causado efecto, lo anterior se debe a que la publicidad anticipada de dichas constancias podría comprometer el ejercicio equitativo de los derechos procesales de las partes, afectando así todo procedimiento judicial. Asimismo, tal divulgación incide negativamente en la integridad de la función deliberativa de los órganos jurisdiccionales, ya que expone indebidamente los motivos de agravio y los elementos probatorios que les sirven de sustento, lo que puede generar presiones externas, interpretaciones sesgadas o indebidas interferencias en la valoración judicial. En ese sentido, el interés en preservar la debida conducción del proceso judicial, el sigilo de las actuaciones mientras no hayan causado efecto y la independencia judicial, debe prevalecer frente al interés en el acceso a la información, el cual, si bien es un derecho fundamental, admite excepciones fundadas en razones legítimas, proporcionales y constitucionalmente válidas. Esta restricción, además, es la medida menos restrictiva posible, en tanto que sólo opera de manera temporal (hasta en tanto se cause efecto) y no supone una reserva absoluta ni definitiva de la información, y que una vez se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, esta podrá ser desclasificada. En ese orden, se encuentra acreditado que la difusión de la información clasificada como reservada, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo a la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, por lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 112 fracciones XI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación número 079/2025, de Fecha 20 veinte de marzo de 2025, que establece que se podrá clasificar la información como **RESERVADA**, cuando vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado efecto; así mismo cuando la información que afecte o vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos

administrativos seguidos en forma de juicio, incluidos los de denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en tanto no hayan causado estado; o aquella que el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes. Por ende es factible clasificar la información como reservada, con la finalidad de evitar que el daño que pueda producirse con la publicación de la información; actualizándose además el supuesto de reserva previsto por el artículo 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.**

13.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la creación del aviso de privacidad del Instituto Cultural de León; "Registro a convocatoria curso de dirección coral", Aviso de privacidad en el cual se plasman qué datos personales serán proporcionados a la unidad administrativa para un fin concreto, con el fin de informar los propósitos del tratamiento de los mismos. Lo anterior en base a lo establecido en el artículo 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, 39, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, **lo anterior de conocimiento, de los presentes Integrantes del Comité.**

14.- A las 14:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes.

Moraima López.

Licenciada Lic. Moraima Deyanira López Navarro, Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.



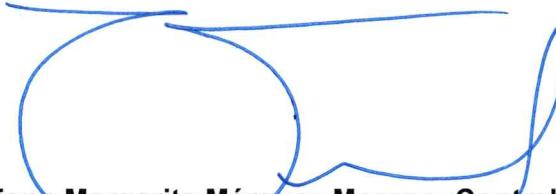
Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.



Mtra. Verónica Teresa Gutiérrez Campos, Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.



Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.



Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.